



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SUMMIT ACADEMY S.A.S NIT 900.838.719-9.
APODERADO ISABELLA SANCHEZ VELEZ
sanchezv@unilibre.edu.co
DEMANDADO: DINA JANETH PIMIENTA MADRID CC. 40.847.868
RADICADO: 76001400302820240008200.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.260

Santiago De Cali, veintidós (22) De febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820240008200.

Mediante Auto Interlocutorio Nro 222 del 20 de febrero del 2024, este Juzgado ordenó rechazar la presente demanda ejecutiva, habida cuenta que el extremo actor no subsanó las falencias expuestas del escrito introductor; no obstante, y revisadas nuevamente las piezas procesales, se pudo evidenciar que, por un error involuntario, se pasó por alto que, el día 20 de febrero del 2024, había sido radicado el respectivo memorial de subsanación, solicitud que debió dársele el respectivo trámite.

En este orden de ideas, y para todos los efectos legales, esta judicatura habrá de tener por subsanada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por SUMMIT ACADEMY S.A.S NIT. 900.838.719-9 en contra de DINA JANETH PIMIENTA MADRID C.C. 40.847.868 concluyéndose que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Dejar sin efecto el Auto Interlocutorio Nro 222 del 20 de febrero del 2024, que ordenó rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO Librar mandamiento de pago a favor de SUMMIT ACADEMY S.A.S NIT. 900.838.719-9 y, en contra de DINA JANETH PIMIENTA MADRID C.C. 40.847.868 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

TERCERO Por la suma de **Setecientos Dos Mil Pesos M/cte (\$702.000.00)** correspondientes al saldo insoluto del pagaré Nro 56082

CUARTO Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 03 de agosto del 2021, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

QUINTO Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

SEXTO Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

SEPTIMO Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

OCTAVO TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

NOVENO Reconocer personería suficiente a la Dra ISABELLA SANCHEZ VELEZ con C.C 1143879758 y portadora de la T.P Nro 419.741 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE FEBRERO DE 2024**

AS

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria